

INSTRUCCIONES PARA LAS ELECCIONES DE DELEGADO DE CURSO O GRUPO SEGÚN LA RESOLUCIÓN n.º 20/2004 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2004.

1. En virtud de las atribuciones que confiere a esta Junta Electoral de la Universidad el artículo 9.d del Reglamento Electoral de la Universidad de Extremadura se dictan las siguientes INSTRUCCIONES para las elecciones a Delegados de curso y/o grupo:

PRIMERA. Las elecciones a Delegados de curso y/o grupo son competencia de las Juntas Electorales de Centro.

SEGUNDA. Recibida la convocatoria de elecciones, la Junta Electoral de Centro aprobará un calendario para las elecciones a Delegados que deberá contener la siguiente información: un periodo de exposición pública de los censos, el día de la votación, que deberá efectuarse **el día 30 de octubre de 2014**, la/s hora/s de la votación, así como la presentación de candidaturas hasta el momento del inicio de la votación.

(PARA EL AÑO 2021 SE HA DETERMINADO QUE EL DÍA DE LA ELECCIÓN SEA EL 6 DE OCTUBRE DE 2021)

TERCERA. Los censos correspondientes deberán estar expuestos en los tablones de anuncio habituales y en las aulas respectivas de cada curso y/o grupo.

CUARTA. Cualquier reclamación al censo será atendida y resuelta de inmediato por la Junta Electoral del Centro, previa su presentación en el Registro del Centro correspondiente.

QUINTA. Desde el momento de la publicación del censo y hasta el comienzo de la votación podrán presentarse candidaturas a Delegado de curso y/o grupo.

SEXTA. Las mesas electorales estarán compuestas por un Profesor, de entre los que imparten docencia en el curso o grupo, que actuará como Presidente de la Mesa, y dos estudiantes del curso o grupo elegidos por sorteo de entre los presentes el día de la votación. El sorteo para la designación de los diferentes Profesores se llevará a cabo con la suficiente antelación y con carácter público.

SÉPTIMA. El horario de la votación será el suficiente para que todos los electores que se encuentren presentes en el momento determinado por el calendario ejerzan su derecho al voto.

OCTAVA. Una vez cerrada la votación se procederá de inmediato a realizar el escrutinio que se documentará en el acta correspondiente y se remitirá a la Junta Electoral del Centro, junto con las papeletas que hubieran sido cuestionadas.

NOVENA. La Junta Electoral de Centro publicará en los dos días siguientes a la votación una proclamación provisional de candidatos electos de manera conjunta para todos los cursos y/o grupos. Será proclamado Delegado de curso y/o grupo el candidato más votado y Subdelegado de curso y/o grupo el segundo más votado.

DÉCIMA. La proclamación conjunta de candidatos se elevará a definitiva si transcurridos tres días de su publicación no hubiera sido presentada reclamación alguna a la misma.

2. Se faculta al Secretario de la Junta Electoral de la Universidad a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para impulsar este proceso electoral siempre que se trate de asuntos de mero trámite, de los que puntualmente se dará cuenta a esta Junta Electoral.